

INT/2023/000000000062461

Fecha: Ver firma electrónica

OCA DE HUESCAR

Ref.: SGPAGP/SAGIC/SA/PPB/EGS

Asunto: Certificación explotación 098GR50001

En relación a la explotación acuícola continental de su comarca, con código de explotación 098GR50001 sita en Huéscar (Granada), la cual se encuentra en trámite de obtención de la calificación sanitaria como libre de enfermedad o categoría I frente a Septicemia Hemorrágica Viral y Necrosis Hematopoyética Infecciosa, se comunica:

**Primero.-** Con fecha 24/01/2023 se ha emitido informe de los Servicios Veterinarios Oficiales del Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Territorial (se adjunta copia), sobre los datos de registro de la citada explotación, suministro de agua y las actuaciones sanitarias desarrolladas en la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 7 (controles oficiales) y artículo 10 (sistema de vigilancia zoonosanitaria) del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

El citado informe ha sido remitido a la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) con carácter previo a una posible declaración provisional de estatus como compartimento libre de SHV y NHI, de conformidad a lo previsto en el artículo 83 del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

**Segundo.-** Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se requiere certificación sobre el cumplimiento por parte de la explotación de determinados criterios establecidos en el artículo 73.1 y 73.2 del Reglamento Delegado UE 689/2020 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes. En concreto, debe certificarse que:

C/ Joaquina Eguaras-Complejo Administrativo  
Almanjáyar n.º 2  
18013 Granada

T: 958 02 51 00



JOSE MIGUEL MAYOR MORENO		02/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2MQPFD4L3JDVBEQHWJRD7JDX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



- El operador cumple las obligaciones relativas a las medidas de bioprotección establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2016/429.

- El compartimento es independiente de la situación sanitaria de las aguas naturales circundantes o bien si el compartimento depende de la situación sanitaria de las aguas naturales circundantes, se dan unas condiciones que permitan una separación efectiva para una enfermedad determinada entre el compartimento y poblaciones de animales acuáticos adicionales que pudieran estar infectadas.

Dado que los siguientes apartados deben ser verificados in situ, se ruega la remisión en el plazo más breve posible, de informe de los Servicios Veterinarios Oficiales de esa Oficina Comarcal Agraria sobre el cumplimiento por parte de la citada explotación, de los criterios señalados, con objeto de su posterior traslado al Ministerio.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

GRANADA, a fecha de la firm@ digital

El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad

Fdo.: José Miguel Mayor Moreno

	JOSE MIGUEL MAYOR MORENO	02/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2MQPFD4L3JDVBEQHWJRD7JDX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			